



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



CORRESPONDE a Expte. N° 1545/10-DGR
Dcción. de Recaudación. Ref. BURGWARDT
Y CIA. S.A.I.C.A. S/ Instrucción de sumario
por presunta defraudación fiscal. CUIT N° 30-
50117707-1.-----

INFORME N° 037 -F.E.d.a.a.-2020.-

SEÑOR FISCAL DE ESTADO:

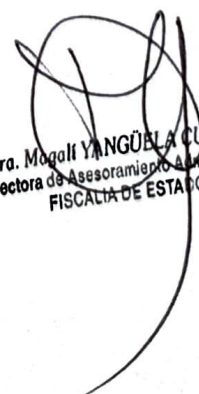
Vienen a esta Fiscalía de Estado de las actuaciones de referencia a efectos de tomar debida intervención en los términos del artículo 78 del Código Fiscal de la Provincia del Chubut (Ley XXIV - N° 38, Anexo A) en relación con el Recurso de Apelación y Nulidad interpuesto por la firma BURGWARDT Y CIA. S.A.I.C.A. (CUIT N° 30-50117707-1), contra la Resolución N° 0429/11-DGR, que rechazara el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 0185/11-D.G.R.-

Del análisis de las presentes actuaciones surge la Resolución N° 187/19-E.C. que rechaza el Recurso de Apelación y Nulidad interpuesto por el contribuyente se encuentra debidamente registrada, con anterioridad a ser remitido a esta Fiscalía.-

Ahora bien, toda vez que la intervención de esta Fiscalía de Estado debe ser previa al dictado del resolutorio de la Administración, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 78 del Código Fiscal, la misma deviene en este punto del procedimiento en abstracta y extemporánea.-

Es todo cuanto puedo informar.

FISCALIA DE ESTADO, 07 de febrero de 2020.-


Dra. Magali YANQUELA CUNIOLO
Directora de Asesoramiento Administrativo
FISCALIA DE ESTADO



CORRESPONDE a Expte. N° 1545-DGR-2010. Dción. de Recaudación. Ref. BURGWARDT Y CIA. S.A.I.C.A. s/ Instrucción de Sumario por presunta defraudación fiscal.-----

República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 029 - F.E.-2020

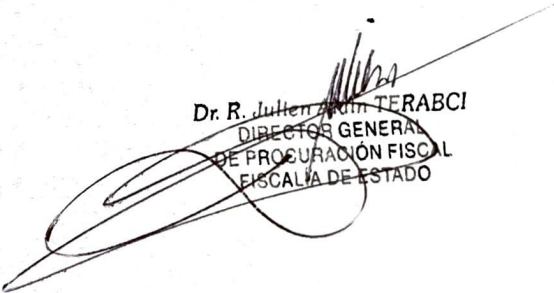
SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO:

Analizadas las actuaciones de la referencia, comparto en todos sus términos el análisis desarrollado por la Directora de Asesoramiento Administrativo en el Informe N° 037-F.E.-d.a.a.-2020, obrante a fs. 227.

Proveo por subrogación legal, conforme artículo 6°, segundo párrafo, de la Ley V N° 96.

FISCALIA DE ESTADO, 17 de Febrero de 2020.

JRT/mdd


Dr. R. Julien TERABCI
DIRECTOR GENERAL
DE PROCURACIÓN FISCAL
FISCALIA DE ESTADO